



Resolución Administrativa N° 007-2023-OA-DDC-CUS/MC

Cusco, 07 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N° 00086-2023-CP/MC, de fecha 21 de abril del 2023, de la Coordinación de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un Órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el Ministerio de Cultura, delega funciones y atribuciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad a la Ley N° 29565, así como por la Ley N° 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y otras normas vinculantes, orientadas a actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales;

Que, según el numeral 36.11 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones la de dirigir y supervisar el proceso de administración, reincorporación, baja y/o disposición final de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, así como controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento,



Resolución Administrativa N° 007-2023-OA-DDC-CUS/MC

el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, de conformidad al numeral 2 del Artículo 4, del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, conceptualiza a los bienes muebles como: “(...) **aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de uso**”. Por su parte, en el numeral 3 del Artículo 8, respecto a la administración de bienes, considera a este acto como un componente que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, Con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS”, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en cuyo artículo 6 señala que son responsabilidades de la Oficina General de Administración los siguientes: a) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios, b) garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su admiración: así como, velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público, y c) verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, señala que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 señala que **“El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento”** por su parte el numeral 86.1 del artículo 86 de la señala que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (03) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales; señala



Resolución Administrativa N° 007-2023-OA-DDC-CUS/MC

además que el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la Oficina General de Administración mediante resolución y estará conformado como mínimo por: a) Un representante de la Oficina General de Administración, b) Un representante de la Oficina de Control Patrimonial y c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, y el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones del Área Funcional de Abastecimientos, Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones, y Coordinación de Control Patrimonial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al equipo de trabajo que elaborará el “**PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO DEL MINISTERIO DE CULTURA- PERIODO 2023- 2025**” el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- **DIONICIO MANCCO HUAMÁN** (Representante de la Oficina de Administración).
- **TANIA MARTINA HUERTA BOLARTE** (Representante de Unidad de Servicios Auxiliares y Mantenimiento).
- **VITOR ÁNGEL HUAMÁN ATAULLUCO** (Responsable de Control de Vehículos).
- **YURI PAZ CARPIO** (Representante del Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones).
- **FRANCISCO SURCO CRUZ** (Coordinador de Control Patrimonial)

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Administrativa a los integrantes del equipo de trabajo que elaborará **EL “PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO DEL MINISTERIO DE CULTURA- PERIODO 2023- 2025”**

ARTÍCULO TERCERO. – El equipo de trabajo designado en el artículo 1 de la presente Resolución Administrativa, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, para la elaboración



Resolución Administrativa N° 007-2023-OA-DDC-CUS/MC

del “**PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO DEL MINISTERIO DE CULTURA- PERIODO 2023- 2025**”.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la DDC-C, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación

REGISTRESE Y COMUNIQUESE